

Adjudicando a la Federación de Trabajadores en Tejidos del Perú, un terreno de propiedad fiscal, ubicado en el Distrito de La Victoria, de la Provincia de Lima.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Adjudicase a la Federación de Trabajadores en Tejidos del Perú la propiedad del terreno fiscal de 900.00 m.2, ubicado en la esquina de la Avenida "28 de Julio" y calle Abtao, en el Distrito de La Victoria, inscrito en el asiento 24, de fs. 211 del Tomo 373 del Registro de la Propiedad Inmueble, para que lo destine a la construcción de su local y al funcionamiento de la Escuela Técnica Textil.

ARTICULO 2°—La Federación de Trabajadores en Tejidos del Perú queda autorizada para efectuar operaciones de crédito con garantía del terreno que se le adjudica para financiar las obras que se construirán en dicho terreno.

ARTICULO 3°—En caso de que la Federación de Trabajadores en Teji-

dos del Perú se disuelva o dedique el inmueble a otros fines, la propiedad de dicho inmueble revertirá al Ramo de Hacienda y Comercio, sin que el Estado quede obligado a indemnizar suma alguna por ningún concepto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuentinueve.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

JORGE R. AREVALO DELGADO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO.

LUIS GALLO PORRAS.